

Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	304/2022/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	ALEGACIONES EXPEDIENTE 9/2018/PG1250	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	JEFA DE SERVICIOS SOCIALES HELENA REVUELTA PASCUAL 22/09/2022	
Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14157771457363046213 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		

En relación con el requerimiento efectuado por el Consejo de Cuentas, para aportar alegaciones al informe realizado y en el que se ponen de manifiesto posibles deficiencias en el **expediente 9/2018/PG1250 (Convenio de Colaboración con el Obispado de Segovia)**, se informa:

Examinado el expediente de referencia, se comprueba que existe un convenio cuyo objeto es prestar el servicio religioso católico en las sepulturas que se realizan en el cementerio municipal ya que es un servicio demandado por los ciudadanos.

Vista la naturaleza del mismo y teniendo en cuenta el objeto descrito, se comprueba que se trata de un convenio con naturaleza contractual, en el que se abonan por el Ayuntamiento unos servicios religiosos que se pagan a través de la expedición de las correspondientes facturas, que conllevan el pago del IVA correspondiente, es decir, se está abonando un servicio.

La naturaleza contractual se desprende de las propias cláusulas del convenio, al establecer como obligación del Ayuntamiento *“abonar la cantidad de 780.45 € (645 + IVA), por los servicios religiosos realizados”*; y como obligación del Obispado *“disponer de la persona desganada para que realice las actuaciones propias del servicio objeto del Convenio, con el horario correspondientes, para que el servicio quede debidamente atendido”*.

Al tener carácter contractual, no se ajusta a los requisitos y exigencias propios de un convenio de colaboración en el que se subvencione una actividad o un interés social o común de ambas entidades, ya que no se trata de una subvención.

Por tanto, la naturaleza del convenio es pactar con el Obispado la finalidad descrita: servicios religiosos, que se facturan al Ayuntamiento, y que no tiene la naturaleza de subvención, por lo que no se debe publicar en la BDNS.

Lo que informo a los efectos oportunos.